

INFORME DE SECRETARIA.-, Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2022. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.-

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, noviembre primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2364

Radicación 760014003015-2019-00085-00

En atención al anterior informe de secretaría se tiene que se procedió al ingreso en la página Web de la Rama Judicial del emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P., de la señora **NATHALY RANGEL MONTOYA**

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se registra e incluye al Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada **NATHALY RANGEL MONTOYA**, contabilizando el término de quince (15) días a partir de éste registró en la base de datos de la Rama Judicial. Se anexa la publicación al expediente.

SEGUNDO.- Queda en secretaria corriendo términos de publicación conforme al artículo 108 del C.G.P., el cual vence el **18 de noviembre de 2022.**

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 169 de hoy 02/11/2022

se notifica a las partes la anterior providencia.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, noviembre 01 de 2022 En la fecha paso a despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio para lo pertinente. Sírvasse proveer. Sírvasse Proveer.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, noviembre primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2355

Radicación 760014003-015-2019-00110-00DC

Revisado el Despacho comisorio proveniente del **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, con radicación No. **76001310301220190011000**, y consultada la página de la Rama Judicial, se evidencia que el proceso de origen fue terminado por desistimiento desde el 18 de febrero del 2020 y archivado el 11 de febrero de 2021.

En virtud de lo anterior, se advierte que se configura la carencia actual de objeto como quiera que el proceso que dio origen al despacho comisorio fue terminado por desistimiento.

En razón a lo expuesto, **el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. –DEVOLVER sin diligenciar el presente despacho comisorio a su lugar de origen– **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** –, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. –ARCHÍVESE una vez ejecutado el presente proveído, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 169 de hoy 02/11/2022

se notifica a las partes la anterior providencia.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

Secretario

SECRETARIA. Santiago de Cali, NOVIEMBRE 01 DE 2022. A Despacho de la señora Juez, pasa memorial para darle el trámite pertinente. Sírvasse Proveer.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL JURISDICCIONAL**



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2359

Santiago de Cali, noviembre primero (01) Dos Mil Veintidós (2022)
Radicación: 760014003015-**2019-00790-00**

En atención a la solicitud del pago de títulos consignados a órdenes del Juzgado efectuada por el demandado Edificio Riverside Apartamentos P.H., se despachará favorablemente, teniendo en cuenta que el proceso ya se encuentra terminado por acuerdo de pago entre las partes, mediante Acta que presta merito ejecutivo.

En virtud de lo anterior el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.- OFICIAR a la oficina judicial, ordenando la devolución de la totalidad de los títulos consignados a órdenes del juzgado, a favor de EDIFICIO RIVERSIDE APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL con Nit 900.121.996-4

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 169 de hoy 02/11/2022

se notifica a las partes la anterior providencia.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
Secretario

INFORME DE SECRETARIA.-, Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2022. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.-

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, noviembre primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2363

Radicación 760014003015-2021-00194-00

En atención al anterior informe de secretaría se tiene que se procedió al ingreso en la página Web de la Rama Judicial del emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P., del señor **JOHN ALEXANDER REYES ANGULO**

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se registra e incluye al Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado **JOHN ALEXANDER REYES ANGULO**, contabilizando el término de quince (15) días a partir de éste registró en la base de datos de la Rama Judicial. Se anexa la publicación al expediente.

SEGUNDO.- Queda en secretaria corriendo términos de publicación conforme al artículo 108 del C.G.P., el cual vence el **18 de noviembre de 2022.**

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 169 de hoy 02/11/2022

se notifica a las partes la anterior providencia.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

Secretario

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2022, en la fecha paso a Despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.-

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No.2361
RADICACION: 2021-00224-00

En atención al anterior informe de secretaría se tiene que se procedió al ingreso en la página Web de la Rama Judicial del emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P. a los demandados **JEISON ANDRES ARENAS CORRALES y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** dentro del proceso de PERTENENCIA adelantado por JUAN CARLOS ESCUDERO.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

- 1.- Se registra e incluye al Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados **JEISON ANDRES ARENAS CORRALES y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** dentro del proceso a VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISTIVA DE DOMINIO, contabilizando el término de quince (15) días a partir de éste registró en la base de datos de la Rama Judicial. Se anexa la publicación al expediente.
- 2.- Queda en secretaria corriendo términos de publicación conforme al artículo 108 del C.G.P. el cual vence el **03 de noviembre de 2022**.
- 3.- Se agrega la contestación allegada por el IGAC donde manifiesta que realiza traslado de competencia a Catastro del Municipio de Cal.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 169 de hoy 02/11/2022

se notifica a las partes la anterior providencia.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
Secretario

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 1 de noviembre de 2022, en la fecha paso a Despacho de la señora Juez, el emplazamiento de las personas determinadas en el sistema justicia xxi web. Sírvase proveer.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2365
RADICACION: 2021-00437-00

En atención al anterior informe de secretaría se tiene que se procedió al ingreso en la página Web de la Rama Judicial del emplazamiento de que trata el artículo 108 del CGP a los demandados **MAITE DEL SAGRADO CORAZON BOTERO VILLEGAS; JUAN ENRIQUE BOTERO VILLEGAS; EDUARDO BOTERO VILLEGAS** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** de la señora **ALBA VILLEGAS DE BOTERO**, dentro del proceso de **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** propuesta por la señora **BERTHA VILLEGAS DE ARANGO**.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

- 1.- Se registra e incluye al Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados **MAITE DEL SAGRADO CORAZON BOTERO VILLEGAS; JUAN ENRIQUE BOTERO VILLEGAS; EDUARDO BOTERO VILLEGAS** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** de la señora **ALBA VILLEGAS DE BOTERO**, contabilizando el término de quince (15) días a partir de éste registró en la base de datos de la Rama Judicial.
- 2.- Queda en secretaria corriendo términos de publicación conforme al artículo 108 del C.G.P. hasta el **24 de noviembre de 2022**.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARLOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 169 de hoy 02/11/2022

se notifica a las partes la anterior providencia.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
Secretario

INFORME DE SECRETARIA.-, Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2022 de. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.-

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, noviembre primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2356

Radicación 760014003015-2021-00813-00

En atención al anterior informe de secretaría se tiene que se procedió al ingreso en la página Web de la Rama Judicial del emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P., de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO GUILLERMO RODRIGUEZ OJEDA**, el cual feneció el 18 de octubre de 2022.

Transcurrió el término de emplazamiento realizado a los HEREDEROS INDETERMINADOS del SEÑOR **PEDRO GUILLERMO RODRIGUEZ OJEDA**, sin que nadie se hiciere presente, por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 inciso 4° del Código General del Proceso, se torna indispensable designar un administrador provisional de bienes de la herencia.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se registra e incluye al Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO GUILLERMO RODRIGUEZ OJEDA** contabilizando el término de quince (15) días a partir de éste registró en la base de datos de la Rama Judicial. Se anexa la publicación al expediente.

SEGUNDO.- El términos de publicación conforme al artículo 108 del C.G.P., venció el **18 de octubre de 2022**.

TERCERO.- NÓMBRESE al Dr. DAYHAN OSPINA FERNANDEZ DE SOTO, quien reside en CARRERA 87 # 4-77 (312) 546 96 82 como **ADMINISTRADORA PROVISIONAL DE BIENES DE LA HERENCIA DEL SEÑOR PEDRO GUILLERMO RODRIGUEZ OJEDA**, para que se notifique personalmente del auto de mandamiento de pago y ejerza el cargo en cita conforme a las normas establecidas en la Ley 1306 de 2009 y aquellas que le resulten aplicables del Código General del Proceso.

CUARTO.- COMUNICAR su nombramiento al correo dayhanospina@hotmail.com.

QUINTO.- Se fijan como gastos la suma de \$150.000,00.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 169 de hoy 02/11/2022

se notifica a las partes la anterior providencia.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 01 DE NOVIEMBRE 2022. A despacho de la señora juez, pasa proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil Veintidós (2022).-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 02357

RADICACIÓN 76001-40-03-015-2021-00813-00

Allegado el Certificado **No. URL 547819** proveniente de Servicios de Transito, donde consta el registro de la medida de embargo del vehículo de placas **MBH-704**, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte actora para que aporte el certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida, a fin de continuar con el tramite pertinente, como lo es el decomiso del vehículo de propiedad del demandado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que aporte el certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas **MBH-704**, de propiedad del demandado, **PEDRO GUILLERMO RODRIGUEZ OJERA (q.e.p.d.)**, a fin de continuar con el tramite pertinente.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 169 de hoy 02/11/2022

se notifica a las partes la anterior providencia.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
Secretario

INFORME DE SECRETARIA.-, Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2022. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.-

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, noviembre primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2362

Radicación 760014003015-2021-846-00

En atención al anterior informe de secretaría se tiene que se procedió al ingreso en la página Web de la Rama Judicial del emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P., de la señora **YOHANA CANOVA ESCAMILLA**

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se registra e incluye al Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada **YOHANA CANOVA ESCAMILLA**, contabilizando el término de quince (15) días a partir de éste registró en la base de datos de la Rama Judicial. Se anexa la publicación al expediente.

SEGUNDO.- Queda en secretaria corriendo términos de publicación conforme al artículo 108 del C.G.P., el cual vence el **18 de noviembre de 2022.**

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 169 de hoy 02/11/2022

se notifica a las partes la anterior providencia.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora, informando que no obra en el expediente solicitud de remanentes. Sírvasse proveer.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2366
RADICACION: 2022-00289-00

Atendiendo a que la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora, presentada por el **Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, toda vez que es procedente la solicitud incoada en los términos del artículo 461 del C. G. del P.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, adelantada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra AYDA EUGENIA MONTOYA HEREDIA CC 31.962.043 por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el Pagaré No. 31962043 hasta el mes de **septiembre de 2022**, con la constancia que la obligación continua vigente a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. OFICIESE.

TERCERO. Sin condena en costas ni agencias en derecho a las partes.

CUARTO. No hay lugar a ordenar el desglose del título valor por haberse adelantado el trámite de manera virtual.

QUINTO. Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 169 de hoy 02/11/2022
se notifica a las partes la anterior providencia.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
Secretario

SECRETARIA.- Santiago de Cali, noviembre 01 de 2022.- A despacho de la señora Juez, la anterior solicitud de terminación de la presente diligencia de aprehensión y entrega del bien en garantía mobiliaria por de las cuotas en mora.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, noviembre primero (01) de dos mil Veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2367
RADICACIÓN 760014003015-2022-00492-00

BANCOLOMBIA S.A., a través de su Apoderada, solicita la terminación del presente trámite **por pago de las cuotas en mora**, se termine el presente trámite, y en consecuencia ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo con placas **DLS-644**.

La anterior solicitud se torna procedente conforme a lo dispuesto en el numeral 1 art. 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, por ello, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO.- CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo de placas **DLS-644**, de propiedad del demandado RICARDO JOSE LASSO MANCILLA, la cual fue dispuesta a través de auto de interlocutorio No. 1459 de julio 26 de 2022. Líbrese Oficio al Inspector de Tránsito de esta ciudad y a la SIJIN – Sección Automotores para lo pertinente.

SEGUNDO.-TÉNGASE por TERMINADA en esta instancia judicial, la presente diligencia de aprehensión y entrega del bien en garantía mobiliaria, y por lo tanto ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 169 de hoy 02/11/2022

se notifica a las partes la anterior providencia.

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO

Secretario